

Expediente: 056970415921 AU-01375-2023

Sede: SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS



Fecha: 28/04/2023 Hora: 09:16:24

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0507 del 08 de mayo de 2013, modificada por la Resolución N° 112-1068 del 18 de diciembre de 2014, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de diez (10) años, a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con Nit 890.904.996-1, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas, generadas en el predio con FMI 018-33601, SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL SANTUARIO, ubicada en zona urbana del municipio de El Santuario.

Que mediante Radicado N° CE-06691 del 27 de abril del 2023, las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con Nit 890.904.996-1, Representada legalmente por el señor Gerente General JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado, el señor ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA, con cédula de ciudadanía número 71.731.243 y tarjeta profesional No 85.350 del C.S.J, solicitó RENOVACION del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 131-0507 del 08 de mayo de 2013, modificada por la Resolución N° 112-1068 del 18 de diciembre de 2014, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio con FMI 018-33601, SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL SANTUARIO, ubicada en zona urbana del municipio de El Santuario.

Que la solicitud de RENOVACION del PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 131-0507 del 08 de mayo de 2013, modificada por la Resolución N° 112-1068 del 18 de diciembre de 2014, presentado por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con Nit 890.904.996-1, Representada legalmente por el señor Gerente General JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado, el señor **ÓSCAR ALBERTO SEPÚLVEDA MOLINA**, con cédula de ciudadanía número 71.731.243 y tarjeta profesional No 85.350 del C.S.J, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en el predio con FMI 018-33601, SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EL SANTUARIO, ubicada en zona urbana del municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-06691 del 27 de abril del 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde:

F-GJ-172 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEVESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado / V Peña P. Fecha: 27/04/2023 Revisó. Abogada. Valentina Urrea C

Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Vertimientos Expediente. 056970415921

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde:

F-GJ-172 V.02





